

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Barranquilla, D.E.I.P., doce (12) de julio de Dos Mil Veintitrés (2.023). -

RAD. 080013110003-2021-00233-00

PROCESO: SUCESIÓN.

DEMANDANTE: RUTH MARINA TAMAYO ARIAS.

CAUSANTE: ENRIQUE ANTONIO GARCÍA DEL VALLE.

Revisada la actuación y específicamente el trabajo partitorio, se constata que el vehículo, tipo taxi, de placas UZD-572 se le está adjudicando tanto a la señora RUTH MARINA TAMAYO ARIAS, como a la señora SHANA LOREAN HERNANDEZ GARCIA, en 50% a cada una, siendo que debe ser adjudicado a una sola persona, dado que el vehículo no se puede dividir su derecho, y no puede registrarse a nombre varias personas, sino exclusivamente a una, razón por la cual, el Despacho ordenará a los partidores designados rehacer el trabajo de partición, a fin de que adjudiquen el vehículo a una sola persona y le acrecienten a la otra persona en otro bien lo que le debería corresponder en valor por el vehículo automotor.

Como quiera que al abogado Carlos Arturo Paternostro Simancas, quien elaboró y presentó conjuntamente el trabajo de partición, le fue revocado el poder por parte de la heredera SHANA LOREAN HERNANDEZ GARCIA, y ésta le confirió nuevo poder al abogado Fernando Rodríguez Bernier, a quien se le reconocerá personería para actuar en este proceso como apoderado de ella, se le requerirá, a fin de que le otorgue la facultad para ser partidor y ponerse de acuerdo con el apoderado judicial de la señora RUTH MARINA TAMAYO ARIAS, con el objeto de que elaboren, conforme lo advertido en el párrafo anterior, el trabajo de partición de común acuerdo y lo hagan llegar al buzón de correo del juzgado, para lo cual se le concede el término de diez (10) días, so pena de nombrar un partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Ordénese rehacer el trabajo de partición, a fin de que el vehículo automotor, tipo taxi, de placas UZD-572 le sea adjudicado a una sola persona y le acrecienten a la otra en otro bien lo que le debería corresponder en valor por dicho rodante, en razón a que en los vehículos no se puede dividir su derecho, y no puede registrarse a nombre varias personas, sino exclusivamente a una.

2.- Requírase a la heredera SHANA LOREAN HERNANDEZ GARCIA con el objeto de que le otorgue la facultad para ser partidor a su nuevo abogado Dr. Fernando Rodríguez Bernier, y éste se ponga de acuerdo con el apoderado judicial de la señora RUTH MARINA TAMAYO ARIAS, a fin de que elaboren, conforme lo advertido en el numeral 1º, el trabajo de partición de común acuerdo y lo hagan llegar al buzón de correo del juzgado, para lo cual se le

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

concede el término de diez (10) días, so pena de nombrar un partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

3.- Téngase al Dr. Fernando Rodríguez Bernier como nuevo apoderado judicial de la señora SHANA LOREAN HERNANDEZ GARCIA en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 120 Fecha: 13 de julio de 2023. Notifico auto anterior de fecha: 12 de julio de 2023.
--

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7952197fcb1ace2523bfe5f4c0f427f740fcfb0206ed65a08c0cef87e8404cf6**

Documento generado en 12/07/2023 01:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>